

**Acuerdo Paritario
Paritaria 2025 –2026**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 2025, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo y María Elisa Ronco, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

PRIMERO: La Empresa abonará por única vez una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 1,9% de las escalas conformadas de cada categoría de julio/2025. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de agosto/25.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:

Categorías	TOTAL PU
G	\$ 33.822
H	\$ 37.165
I	\$ 43.254
I1	\$ 46.605
J	\$ 51.654
J1	\$ 57.022
J2	\$ 57.572
K	\$ 60.144



SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan incrementar a partir de septiembre/2025 las escalas conformadas de julio/2025 en el porcentaje establecido en la cláusula anterior, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 1,70% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,20 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

CUARTO: El incremento detallado en el artículo tercero, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2026.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el artículo TERCERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 1.959.124.-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2026 se liquidará la suma de \$ 979.562 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2026 se liquidará la suma \$ 979.562 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2026 el pago de los \$ 979.562 que se liquidarán en abril 2026**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2026, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

Las Partes acuerdan reunirse el día 15 de septiembre de 2025, a los efectos de continuar con la negociación de la paritaria julio/25 – junio/26.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE SEPTIEMBRE 2025 - Paritaria 2025-2026

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof. a/c 24-25	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	951.087	2.000	631.688	1.584.775	228.772	357	229.129	1.813.904
H	1.045.126	2.000	694.460	1.741.586	251.270	357	251.627	1.993.213
I	1.216.380	2.000	808.802	2.027.182	292.244	357	292.601	2.319.783
I1	1.310.798	2.000	871.567	2.184.365	314.795	357	315.152	2.499.517
J	1.452.788	2.000	966.368	2.421.156	348.765	357	349.122	2.770.278
J1	1.603.814	2.000	1.067.141	2.672.955	384.888	357	385.245	3.058.200
J2	1.619.462	2.000	1.077.284	2.698.746	388.591	357	388.948	3.087.694
K	1.691.889	2.000	1.125.473	2.819.362	405.894	357	406.251	3.225.613



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de SEPT 25
Antigüedad	\$ 6.237
Becas	\$ 11.944
Capacitación (por Hora)	\$ 5.256
Comp. Escolaridad	\$ 3.584
Benef. Guardería	\$ 135.400
Adic. Función Critica	\$ 97.718
Sepelio	\$ 292.230
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 633
Turnos Especiales	\$ 99.376

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

Categorías	Valor a partir de SEPT 25
G	\$ 20.066
H	\$ 55.219
I	\$ 56.432
I1	\$ 73.109
J	\$ 78.189
J1	\$ 91.492
J2	\$ 63.705
K	\$ 64.917



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de SEPT 25
DESAYUNO	\$ 4.109
ALMUERZO	\$ 17.256
CENA	\$ 17.256
ALOJAMIENTO	\$ 42.728
GASTOS MENORES	\$ 5.752
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 87.100

